



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Viernes 21 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Acuerdo que contiene los lineamientos para la integración al programa "Sí al desarme, sí a la paz".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN AL PROGRAMA “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”

Lic. Adolfo Salazar Razo, en mi carácter de Secretario de Gobierno y con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción II y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 11, 12, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo que contiene los lineamientos para la realización del programa “Sí al Desarme, Sí a la Paz” en el Estado de Sonora y,

CONSIDERANDO

Que el pasado 6 de enero del año en curso, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”**, donde la Secretaría de Gobernación ha planteado instrumentar una acción institucional coordinada denominada “Sí al Desarme, Sí a la Paz” con el objeto de realizar el canje de armas de fuego por un estímulo económico, a fin de evitar que niñas, niños, personas jóvenes y adultas tengan acceso a estos instrumentos y puedan hacer un uso de ellos en contra de otra persona, ya que dichas situaciones pueden suceder de manera cotidiana como la resolución de algún tipo de problema, juego o celebración, así como en la comisión de un delito o por accidente al manipularlos.

El Gobierno del Estado de Sonora, no escatima en la inversión en materia de seguridad con el objetivo de brindarle tranquilidad a los sonorenses y a quienes transitan por nuestra entidad, a través de más capacitación y equipamientos a los cuerpos de seguridad y en coordinación con los municipios brindándoles el apoyo que requieren.

Por lo que la Acción Institucional denominada “Sí al Desarme, Sí a la Paz” es acorde con el compromiso de esta administración en materia de prevención del delito, sobre todo cuando se trata de proteger a nuestros niñas, niños y adolescentes, retirando de las calles las armas de fuego que desafortunadamente se encuentra en las calles de nuestro estado.

En ese sentido La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora señala que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que correspondan al Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal. Integran la administración pública directa las Secretarías.

Que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, corresponde al titular, elaborar e integrar, de conformidad con las disposiciones y lineamientos vigentes, los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la Secretaría.

Que el Acuerdo 03/XLIII/17, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, establece la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia generada por el uso de armas de fuego, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

De lo anterior, es que he tenido a bien emitir los presentes lineamientos teniendo como base las disposiciones que se establecieron para tal efecto en el acuerdo "Sí al Desarme, Sí a la Paz" para llevarse a cabo en el Estado de Sonora.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. La acción institucional denominada "**Sí al Desarme, Sí a la Paz**" en el Estado de Sonora, tiene como finalidad contribuir en la prevención y disminución de las lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios, así como cualquier otro delito o expresión de violencia en general, como producto de la manipulación o uso de armas de fuego; a fin de impactar positivamente en la prevención social del delito, la cultura y construcción de la paz; la promoción de valores, actitudes y comportamientos que prevengan los diferentes tipos de violencia y atender las causas que la generan, así como concientizar a la población del país de todas las edades sobre el peligro y las consecuencias de poseer o manipular armas de fuego, municiones o explosivos en su domicilio.

SEGUNDO. Son objetivos específicos de la acción institucional los siguientes:

- I. Exhortar a la población en general a participar en el cambio de cualquier tipo de armamento que tenga en su posesión por un estímulo económico, de acuerdo con el "Tabulador de armas, municiones y explosivos" que se anexa al presente;
- II. Disminuir la cantidad de armas de fuego en posesión de la población civil, con el objeto de reducir los índices de violencia, inseguridad y accidentes en los domicilios como consecuencia del manejo de estos instrumentos;
- III. Contribuir en la reducción de la incidencia delictiva, y
- IV. Promover la corresponsabilidad del gobierno, la sociedad civil y ciudadanía en las regiones de mayor índice delictivo en la atención de la violencia producto de la manipulación de armas de fuego.

TERCERO. La Secretaría de Gobierno, se coordinará con las Secretarías de Seguridad Pública y de la Defensa Nacional, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, realicen las acciones correspondientes en la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acción:** acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" en el Estado de Sonora;

II. **Armamento:** armas de fuego, municiones o explosivos, piezas de artillería, granadas, así como artefactos de fabricación casera, entre otros;

III. **Desarme:** desarme voluntario;

IV. **Lineamientos:** Lineamientos de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" en el Estado de Sonora;

V. **SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional;

VI. **Secretaría:** Secretaría de Gobierno;

VII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Servicios de Gobierno, adscrita a la Secretaría;

VIII. **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública, y

IX. **DGA:** Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.

QUINTO. Los insumos que se utilizarán para llevar a cabo la implementación de la Acción serán proporcionados por la Secretaría, los Ayuntamientos y la SEDENA.

SEXTO. La Secretaría y la SSP se coordinarán para la programación de la Acción con los Ayuntamientos, así como para llevar a cabo pláticas de sensibilización y concientización comunitaria sobre los riesgos de la posesión y manipulación de armas de fuego, así como brigadas para transmitir el mensaje de paz, desarme y no violencia a la población.

SÉPTIMO. La captación de armas dependerá de que la población asista al módulo de canje de manera voluntaria y anónima, sin consecuencias jurídicas por el hecho de poseer el armamento, toda vez que se entrega de manera voluntaria derivada de la Acción a cambio de un estímulo económico. El monto de estímulo económico por arma será establecido en el tabulador que se anexa al presente.

OCTAVO. Para el cumplimiento de los objetivos de la Acción, la Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con instancias de la iniciativa privada y la sociedad civil, en los que se detallarán los compromisos adquiridos, sus alcances y vigencia, que no podrá ser mayor a la del ejercicio fiscal en que se celebre.

Asimismo, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, la Subsecretaría podrá establecer políticas, programas y acciones adicionales tendientes a la construcción de paz y atención a las causas que generan violencia, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II
DESARME VOLUNTARIO
SECCIÓN I
DESARME

NOVENO. Las actividades llevadas a cabo para la Acción serán ejecutadas por la Secretaría, en coordinación con la SEDENA, por lo que los eventos que se programen deberán ser notificados con la debida anticipación a ésta, a fin de que se prevean los

recursos humanos necesarios oportunamente y que dichas actividades no afecten otras operaciones que se realicen en territorio estatal.

DÉCIMO. Las jornadas de la Acción estarán organizadas por la Secretaría, en las que se invitará a la población a participar de manera voluntaria en el canje de cualquier tipo de armamento, por un estímulo económico determinado en el Tabulador. Toda persona interesada en el canje podrá participar de manera libre, anónima, respetuosa y sin consecuencias jurídicas, por lo que en todo momento se protegerá su identidad y datos recabados.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier persona mayor de edad interesada en la Acción podrá participar en las fechas, lugares y horarios establecidos previamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Durante los eventos del desarme, el personal de la SEDENA será el encargado de custodiar las armas recabadas, quien de acuerdo con sus protocolos de seguridad realizará la revisión del armamento, con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.

La SEDENA participará durante el desarme en el procedimiento de recepción, destrucción o conservación del armamento. El procedimiento para su destrucción se realizará de manera inmediata, de conformidad con los protocolos de la SEDENA.

En casos excepcionales, el personal de SEDENA podrá seleccionar armamento que, a su juicio, tenga un valor histórico, cultural, científico o artístico, susceptible de destinarse al acervo museístico de esa Dependencia, por lo que se conservará para ponerse a disposición de las autoridades militares correspondientes. Dicha circunstancia se asentará por una persona servidora pública de la Secretaría en los reportes de recepción y destrucción de armamento, con una descripción de las características de la pieza; sin que ello implique la entrega de un estímulo económico mayor al contemplado en el Tabulador.

DÉCIMO TERCERO. El personal de la Secretaría será responsable de elaborar los reportes respecto a la recepción y destrucción del armamento, los cuales deberán incluir características generales y en su caso, el número de matrícula. Una vez determinado el estímulo económico, el servidor público responsable del módulo, hará la entrega de éste a la persona participante.

DÉCIMO CUARTO. La Subsecretaría promoverá la participación de niñas, niños y adolescentes para el intercambio de juguetes bélicos por didácticos, como actividad complementaria a la Acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" en el Estado de Sonora.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría será la encargada de determinar los espacios públicos en donde se llevará a cabo la Acción. Para tal efecto, la Subsecretaría llevará a cabo la debida comunicación con los ayuntamientos o cualquier otra institución de que se trate, para la instalación del módulo del desarme.

SECCIÓN II DIFUSIÓN DEL DESARME

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría, a través de sus áreas competentes, propondrá una estrategia de difusión de la Acción y diseñará mecanismos de coordinación con las entidades y los municipios, que fomenten la participación y promoción de la cultura de paz y no violencia, cuyo contenido deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- I. Comunicación social
 - a) Rueda de prensa;
 - b) Boletín y *carpeta informativa para prensa*, y
 - c) Gira de medios.
- II. Difusión y promoción
 - a) Inserción en medios tradicionales, digitales y redes sociales;
 - b) Publicidad impresa y carteles;
 - c) Perifoneo, y
 - d) Volanteo y entrega de material impreso.

La difusión en campo de esta Acción se realizará en el municipio o demarcación territorial correspondiente por medio de volanteo, especificando la ubicación y horario de atención del módulo de canje de armas, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar, transmitiendo un mensaje de paz y realizando un llamado en contra de la violencia.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO Y GASTOS DE OPERACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde al Estado proporcionar los recursos económicos relativos a las actividades para la ejecución de la Acción, conforme a los presentes Lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. Para el ejercicio de los recursos aportados por el Estado para la ejecución de la Acción, la DGA será la encargada de realizar los trámites administrativos y proveer la suficiencia presupuestaria necesaria conforme a los requerimientos que realice la Secretaría.

DÉCIMO NOVENO. A fin de garantizar la operatividad del módulo de desarme, se designará por escrito a las personas servidoras públicas que serán las únicas facultadas para llevar a cabo la ejecución, manejo y comprobación de los recursos económicos que serán entregados en dinero en efectivo, así como el llenado de los reportes diarios relativos a la recepción y destrucción del armamento.

Los recursos económicos destinados a cumplir con el estímulo económico por concepto de canje de armas se operarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y a la normativa en la materia.

CAPÍTULO IV TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGÉSIMO. La Subsecretaría será la responsable de informar de manera periódica a la persona titular de la Secretaría sobre los avances y resultados de la Acción.

VIGÉSIMO PRIMERO. Todos los datos personales recabados en los reportes deberán ser protegidos en términos de la normativa aplicable, garantizando el anonimato de las personas beneficiarias.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o recibir algún beneficio en dinero, especie o cualquier otro, ni proceder de manera diferente a lo establecido en el presente Acuerdo; lo cual deberá denunciarse de manera inmediata ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

VIGÉSIMO TERCERO. Todos los formatos y trámites que se realicen para esta Acción serán gratuitos.

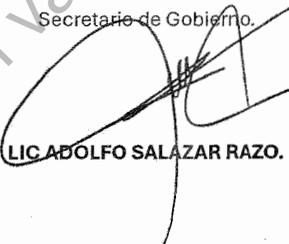
VIGÉSIMO CUARTO. Las personas solicitantes podrán presentar su queja o inconformidad de manera escrita, directamente ante la Secretaría en las oficinas ubicadas en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México. De manera telefónica a los números (662) 108 4324, (662) 289 3800 o al correo electrónico: atencionciudadana@sonora.gob.mx.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 18 de marzo de 2025.

Atentamente,
Secretario de Gobierno.


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-21032025-197488184

